



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2006/024/II

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones conjuntas de Hacienda y Normatividad, aprobado por el H. Consejo General Universitario en su Sesión Extraordinaria del 15 de diciembre de 2005:

Dictamen No. II/2005/288. Mediante el cual se crea la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva; se separa la Dirección General de Difusión Cultural de la Coordinación General de Extensión, para quedar adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva; y se extingue la dependencia denominada "Coordinación General de Extensión".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 5 de Enero de 2006


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Contraloría General.
c.c.p. Coordinación de Vinculación y Servicio Social.
c.c.p. Dirección General de Difusión Cultural.
c.c.p. Coordinación General Administrativa.
c.c.p. Dirección Finanzas.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
CJBT/MALO/che



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad fue turnado por el Rector General un documento en el cual se plantea la creación de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva; la separación de la Dirección General de Difusión Cultural de la Coordinación General de Extensión y las modificaciones correspondientes al Estatuto General y al Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, conforme a la siguiente:

Justificación

Con el fin de que la Vicerrectoría Ejecutiva dirija en forma directa los programas institucionales de vinculación y servicio social, se propone crear una Coordinación de Vinculación y Servicio Social con las funciones que se transfieren de la Coordinación General de Extensión y que son las siguientes:

A. Vinculación, la cual tiene entre sus objetivos:

- Identificar las diversas necesidades de los sectores público, social y privado y relacionarlas con los servicios que ofrece la Universidad en materia de formación, generación, aplicación, transferencia e innovación del conocimiento.
- Impulsar las relaciones interinstitucionales para el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
- Promover la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Guadalajara.

B. Apoyo a comunidades indígenas, la cual tiene como principales objetivos:

- Fortalecer la convivencia multicultural con los pueblos indígenas.
- Coordinar programas que contribuyan al desarrollo sustentable y que contrarresten la inequidad, la exclusión social y la pobreza.
- Impulsar los procesos de formación intercultural.



C. Coordinación del Servicio Social, la cual tiene como principales objetivos:

- Diseñar el Programa General de Servicio Social.
- Coordinar el servicio social de los alumnos y egresados de la Universidad de Guadalajara.
- Supervisar que el servicio social cumpla con los objetivos previstos en la normatividad universitaria.
- Apoyar en los trámites de acreditación del servicio social universitario.
- Promover la celebración de convenios que tengan por objeto la prestación del servicio social.

Las funciones mencionadas estarán integradas a través de una Coordinación que se denominará Coordinación de Vinculación y Servicio Social, la cual contará con las siguientes unidades: de Vinculación y Difusión, de Apoyo para las Comunidades Indígenas y de Servicio Social.

En relación a la Dirección General de Difusión Cultural, dependencia que fue creada por el H. Consejo General Universitario en su Sesión del 27 de marzo de 2004 mediante Dictamen N° II/2004/103, la cual fue adscrita a la Coordinación General de Extensión, se estima conveniente, tomando en consideración su organización y los programas que actualmente está desarrollando, se separe de la Coordinación General de Extensión y se ubique como una dependencia similar a las coordinaciones generales.

Las razones que sustentan la separación de la Dirección General de Difusión Cultural son las mismas que sustentaron el Dictamen de creación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que en su parte conducente textualmente señala:

"... En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional, se propone modificar la *organización interna de la Coordinación General de Extensión con el fin de:*

- a) *Fortalecer una visión integral de la gestión cultural;*
- b) *Reforzar la base institucional de la difusión cultural universitaria;*
- c) *Lograr una integración orgánica de los proyectos y actividades, tanto en el área de difusión cultural como en la de extensión de los servicios;*
- d) *Profesionalizar la gestión cultural;*
- e) *Multiplicar la capacidad de acción de las funciones de extensión universitaria;*
- f) *Incrementar y mejorar la oferta cultural;*
- g) *Elevar el nivel de participación social en las artes y la cultura;*
- h) *Incursionar en el área de la televisión universitaria a través de las acciones pertinentes, además de incidir en la profesionalización de los medios de comunicación universitarios;*
- i) *Disponer de una estructura orgánica que anticipe el desarrollo de la Universidad de Guadalajara, relacionado con el Centro Cultural Universitario, y Diseñar estrategias para generar fuentes de financiamiento complementario para los programas culturales y artísticos ...".*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por ello se propone a este H. Consejo General Universitario la creación de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva; la separación de la Dirección General de Difusión Cultural de la Coordinación General de Extensión y se establece como dependencia equivalente a las coordinaciones generales, la Dirección General de Difusión Cultural.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 fracciones II y III, 6 fracciones I, II, III, XI, XIII y XIV; 31 fracciones I y V; 35 fracciones II y X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; así como en los artículos 84 fracciones II y IV; 86, 88 fracciones I y II del Estatuto General universitario; estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad tienen a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se crea la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, que contará con las siguientes unidades: de Vinculación y Difusión, de Apoyo para las Comunidades Indígenas y de Servicio Social.

Segundo. Se separa la Dirección General de Difusión Cultural de la Coordinación General de Extensión, para quedar adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

Tercero. Se extingue la dependencia denominada "Coordinación General de Extensión".

Cuarto. Los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades de Vinculación y Difusión Científica, de Apoyo a las Comunidades Indígenas y de la Coordinación de Servicio Social, se transfieren a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

Quinto. Los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación General de Extensión, a excepción de los de las dependencias establecidas en el Resolutivo Cuarto de este Dictamen y de los programas operativos registrados en SIIAU-P3e relacionados con las áreas de vinculación, servicio social y apoyo a las comunidades indígenas que estaban a cargo de la Coordinación General de Extensión Universitaria, pasarán a formar parte de la Dirección General de Difusión Cultural.

Sexto. En la ejecución de este Dictamen se deberán observar los Lineamientos de Entrega-Recepción emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

Séptimo. Se modifican las fracciones III, VI y VII, y se adiciona una fracción VIII al artículo 98 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:



Artículo 98. Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:

I a II. ...

III. **La Dirección General de Difusión Cultural:** será la dependencia encargada de dirigir los programas generales de difusión cultural y promoción artística de la Universidad de Guadalajara;

IV a V. ...

VI. **La Dirección de Finanzas:** será la dependencia encargada de la concentración, administración y aplicación de los recursos financieros, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara; así como de atender y en su caso, otorgar las prestaciones derivadas del régimen de pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social y vigilar su buen funcionamiento;

VII. **La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional:** será la dependencia encargada de coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación y evaluación institucional, y

VIII. **La Coordinación de Vinculación y Servicio Social:** será la dependencia encargada de impulsar y fortalecer las actividades de extensión académica; apoyar a las comunidades indígenas; coordinar y supervisar los programas de servicio social universitario y desarrollar programas y proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

Octavo. Se derogan los artículos 10-D-bis, 10-I, 10-J, 10-K, 10-L y 10-M, del Reglamento Interno de la Administración General.

Noveno. Del artículo 7 del Reglamento Interno de la Administración General, se modifican las fracciones II, VI y VII y se adiciona una fracción VIII, para quedar como sigue:

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:

I. ...

II. **La Dirección General de Difusión Cultural;**

III. a V....

VI. **La Dirección de Finanzas;**

VII. **La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, y**

VIII. **La Coordinación de Vinculación y Servicio Social.**



Décimo. Se modifican los artículos 10, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 10-G y 10 H, del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 10. Son atribuciones de la Dirección General de Difusión Cultural, las siguientes:

- I. Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas de difusión cultural y promoción artística en la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer políticas en materia de aprovechamiento de los espacios y medios de difusión cultural y promoción artística, que tenga a su cargo;
- III. Administrar el uso, conservación y mantenimiento de los espacios culturales y del patrimonio artístico de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Promover en colaboración con las dependencias de la Red Universitaria, los programas de difusión cultural y promoción artística;
- V. Promover y estimular la creación, producción, distribución y consumo de la cultura y las artes, a través de programas permanentes;
- VI. Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas de creación, producción, difusión cultural y promoción artística, con soportes en radio, televisión, video y cine;
- VII. Intervenir como gestora de la Universidad de Guadalajara para todos los efectos de comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia de sus producciones, en el rubro de su competencia;
- VIII. Planear y organizar el Festival de Cine Mexicano, la programación del Cine Foro y la producción de video artístico y experimental;
- IX. Coordinar los programas de difusión cultural y promoción artística de la Universidad de Guadalajara;
- X. Planear las actividades de difusión cultural y promoción artística, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;
- XI. Preservar y divulgar la cultura cinematográfica, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;
- XII. Promover proyectos culturales relativos a la producción audiovisual, radiofónica y cinematográfica;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a cada una de las instancias adscritas a la Dirección General de Difusión Cultural, y
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-A. La Dirección General de Difusión Cultural contará con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría;
- II. Dirección de Artes Escénicas y Literatura;
- III. Dirección de Música;
- IV. Dirección del Museo de Artes Plásticas;
- V. Dirección del Centro Cultural Diana, y
- VI. Unidad de Estadística y Estudios Especiales.



Artículo 10-B. Son atribuciones de la Secretaría de la Dirección General de Difusión Cultural las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Dirección;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Dirección;
- III. Llevar el registro y control de los bienes adscritos a la Dirección;
- IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Dirección;
- V. Coordinar el pago de nómina del personal adscrito a la Dirección;
- VI. Llevar el control del personal adscrito a la Dirección;
- VII. Proponer el programa de capacitación para el personal;
- VIII. Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;
- IX. Apoyar en la evaluación del desempeño de las Instancias que integran la dependencia, y
- X. Aquellas que le encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 10-C. Son atribuciones de la Dirección de Artes Escénicas y Literatura las siguientes:

- I. Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes escénicas y la literatura;
- II. Desarrollar programas para incentivar la formación de escritores en los distintos géneros literarios;
- III. Desarrollar programas para incentivar la formación de actores, guionistas, escenógrafos, coreógrafos y bailarines ejecutantes, entre otros artistas de las artes escénicas;
- IV. Impulsar la creación de guiones, el desarrollo de la dramaturgia, la puesta en escena, el diseño de escenografías, coreografías, iluminación, sonorización y vestuario, entre otras tareas de las artes escénicas;
- V. Impulsar la creación de obras literarias;
- VI. Apoyar la puesta en escena de obras teatrales y cuadros de danza, de origen local, nacional e internacional;
- VII. Apoyar los proyectos literarios en la comunidad universitaria y en la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de esta disciplina, en términos de calidad y profesionalismo;
- VIII. Apoyar las propuestas de teatro y danza de la comunidad universitaria y de otros sectores de la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de estas disciplinas artísticas, en términos de calidad, experimentación y profesionalismo;
- IX. Promover el desarrollo de la infraestructura física y técnica para las artes escénicas;
- X. Fomentar la asociación y la formación de grupos y compañías de teatro y danza;
- XI. Promover la producción de teatro y danza entre los grupos de la entidad, así como su difusión entre la comunidad universitaria;



- XII.** Promover las artes escénicas y la literatura mediante programas de estímulos y concursos periódicamente convocados;
- XIII.** Facilitar el acceso de los diversos sectores de la sociedad a las manifestaciones de las artes escénicas y la literatura;
- XIV.** Fomentar la formación y el crecimiento del público respecto de los productos culturales de las artes escénicas y la literatura;
- XV.** Promover la creación de lenguajes y estilos coreográficos diversos;
- XVI.** Fomentar el gusto y aprecio por las artes escénicas y la literatura, así como el interés por ejecutarlos entre la comunidad universitaria, favoreciendo la creación de públicos diferenciados que desarrollen el gusto por los distintos géneros de estas manifestaciones artísticas;
- XVII.** Coordinar las publicaciones periódicas institucionales;
- XVIII.** Promover la edición de obras literarias, fundamentalmente en artes y humanidades, y
- XIX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-D La Dirección de Artes Escénicas y Literatura, contará con la Unidad de Literatura y Fomento a la Lectura, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y en su caso ejecutar los programas de fomento a la lectura;
- II.** Coordinar y en su caso ejecutar los programas de literatura, y
- III.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-E. Son atribuciones de la Dirección de Música las siguientes:

- I.** Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de la música, para darla a conocer en sus diversas manifestaciones;
- II.** Promover los proyectos musicales que contribuyan a la formación y al desarrollo de esta disciplina;
- III.** Promover la formación de intérpretes y ejecutantes especializados;
- IV.** Estimular la composición, dirección e interpretación de obras pertenecientes a los diferentes géneros musicales;
- V.** Establecer y fomentar fuentes alternativas de financiamiento para la producción discográfica;
- VI.** Apoyar la grabación discográfica de grupos, solistas, coros y vocalistas destacados en los diferentes géneros musicales;
- VII.** Promover foros que promuevan el intercambio de ideas y el aprendizaje entre los músicos;
- VIII.** Promover la formación de grupos, de ejecutantes e intérpretes, en todos los géneros musicales;
- IX.** Promover la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales en los diferentes formatos, tales como recitales, conciertos en vivo y programas de radio y televisión, entre otros;
- X.** Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la música;



- XI. Estimular el interés por la música y fomentar el aprecio de los diferentes géneros musicales;
- XII. Facilitar el acceso de la comunidad universitaria a las diferentes expresiones musicales, favoreciendo la creación de públicos diferenciados que desarrollen el gusto por los distintos géneros de estas manifestaciones artísticas, y
- XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-F. Son atribuciones de la Dirección del Museo de Artes Plásticas las siguientes:

- I. Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes plásticas;
- II. Desarrollar actividades de difusión, estudio, clasificación y conservación de las diversas colecciones artísticas con que cuenta la Universidad de Guadalajara;
- III. Propiciar y estimular la formación de pintores, escultores, fotógrafos y diseñadores gráficos, entre otros participantes de las artes plásticas;
- IV. Promover y apoyar la creación artística en los diferentes géneros de las artes gráficas, mediante el establecimiento de programas de estímulos, concursos y exposiciones, periódicamente convocados;
- V. Acercar a la comunidad universitaria las colecciones artísticas de la Universidad, así como la obra plástica y gráfica de los artistas locales, nacionales y extranjeros, mediante exposiciones itinerantes que pongan al acceso de la sociedad el patrimonio artístico y cultural de la Institución;
- VI. Promover el desarrollo de museos, galerías y demás espacios propicios, con el propósito de organizar exposiciones de arte que permitan el acceso de la sociedad al patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Estimular el gusto por las expresiones artísticas de estas disciplinas, formando públicos diferenciados;
- VIII. Fomentar la capacidad de apreciación de las artes plásticas entre la comunidad universitaria y el público en general;
- IX. Promover la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de las artes plásticas, y
- X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-G. Son atribuciones de la Dirección del Centro Cultural Diana las siguientes:

- I. Administrar el Centro Cultural;
- II. Desarrollar actividades de promoción y difusión artística mediante la presentación de espectáculos culturales de alta calidad y la exposición de obra plástica de artistas locales, nacionales e internacionales;
- III. Promover y apoyar la puesta en escena de obras teatrales de autores locales, nacionales e internacionales;
- IV. Apoyar la producción de obras dancísticas, representativas de los diferentes estilos y repertorios;
- V. Promover la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales;



- VI. Dar a conocer las diferentes manifestaciones musicales a la comunidad universitaria y al público en general;
- VII. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales que promuevan los programas propios;
- VIII. Impulsar la presencia del Centro Cultural Diana en soportes mediáticos, y
- IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-H. Son atribuciones de la Unidad de Estadística y Estudios Especiales las siguientes:

- I. Proponer políticas que tiendan a una administración eficiente y eficaz de los servicios que la Universidad de Guadalajara ofrece en el área de la cultura, con el fin de generar recursos extraordinarios;
- II. Actualizar sistemáticamente la información necesaria para desarrollar y operar un observatorio cultural en la región, que será el indicador idóneo para realizar actividades culturales;
- III. Diseñar los planes y programas de los proyectos especiales;
- IV. Constituir un equipo técnico y profesional para realizar estudios estadísticos y sondeos de opinión en materia de difusión cultural, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Decimo Primero. Se adicionan los artículos 14-E, 14-F, 14-G, 14-H y 14-I, al Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14-E. Serán atribuciones de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social las siguientes:

- I. Identificar las diversas necesidades de los sectores público, social y privado y relacionarlas con los servicios que ofrece la Universidad en materia de formación, generación, aplicación, transferencia e innovación del conocimiento;
- II. Promover la cultura científica;
- III. Impulsar las relaciones interinstitucionales para el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica;
- IV. Promover la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Guadalajara;
- V. Fortalecer la convivencia multicultural con los pueblos indígenas;
- VI. Coordinar programas que contribuyan al desarrollo sustentable y que contrarresten la inequidad, la exclusión social y la pobreza;
- VII. Impulsar los procesos de formación intercultural;
- VIII. Diseñar el programa general de servicio social;
- IX. Coordinar el servicio social de los alumnos y egresados de la Universidad de Guadalajara;
- X. Supervisar que el servicio social cumpla con los objetivos previstos en la normatividad universitaria;
- XI. Apoyar en los trámites de acreditación del servicio social universitario;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XII.** Promover la celebración de convenios que tengan por objeto la prestación del servicio social, y
- XIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 14-F. Para cumplir con las funciones enunciadas, la Coordinación de Vinculación y Servicio Social contará con las siguientes dependencias:

- I.** La Unidad Vinculación y Difusión;
- II.** La Unidad de de Apoyo para las Comunidades Indígenas, y
- III.** La Unidad de Servicio Social.

Artículo 14-G. Son atribuciones de la Unidad de Vinculación y Difusión las siguientes:

- I.** Promover acciones de vinculación entre la Universidad de Guadalajara y los sectores público, privado y social;
- II.** Impulsar la participación de la Universidad con la sociedad, para promover una cultura de corresponsabilidad social;
- III.** Integrar, de acuerdo con los requerimientos de las instituciones y los organismos externos que lo soliciten, la información sobre servicios y proyectos universitarios;
- IV.** Apoyar a las dependencias de la Red Universitaria, en acciones de vinculación;
- V.** Comunicar los acuerdos del Consejo Social de la Universidad, apoyándolo en sus requerimientos administrativos;
- VI.** Sistematizar y difundir los programas institucionales de innovación y transferencia tecnológica;
- VII.** Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación interinstitucional en materia de innovación y transferencia tecnológica;
- VIII.** Supervisar y evaluar en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de los programas, políticas y acciones en su área de competencia;
- IX.** Integrar y actualizar un banco general de información sobre los productos tecnológicos de la Universidad;

En coordinación con los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- X.** Elaborar programas para la promoción e invención tecnológica en la Institución;
- XI.** Participar, en los términos que marque la normatividad universitaria, en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de innovación tecnológica;
- XII.** Coordinar al Consejo Técnico de Vinculación de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;
- XIII.** Aseorar y dictaminar técnicamente sobre la divulgación de productos generados en los diversos programas académicos, y
- XIV.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.



Artículo 14-H. Son atribuciones de la Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas las siguientes:

- I. Proponer políticas y prioridades para la formulación y ejecución de programas en apoyo a las comunidades indígenas;
- II. Coordinar los programas generales de apoyo para comunidades indígenas en el Estado de Jalisco;
- III. Promover en las dependencias de la Red Universitaria, proyectos, programas, políticas y acciones de apoyo a las comunidades indígenas, para el desarrollo social, y
- II. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 14-I. Son atribuciones de la Unidad de Servicio Social las siguientes:

- I. Proponer a las autoridades competentes, políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario;
- II. Tramitar la acreditación del servicio social universitario;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de servicio social en toda la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Presidir el Consejo Técnico del Servicio Social Universitario, que se integrará además con los coordinadores de extensión de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer las políticas generales en materia de servicio social universitario;
 - b) Proponer programas de capacitación y actualización del personal adscrito;
 - c) Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de su plan de trabajo;
 - d) Proponer el manual de procedimientos correspondiente, y
 - e) Promover todo aquello que contribuya a mejorar la prestación del servicio social universitario en toda la Red.
- V. Integrar y actualizar la información y estadística general del servicio social de la Institución;
- VI. Dar seguimiento a los convenios de servicio social de la Universidad de Guadalajara, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Decimo Segundo. Este Dictamen entrará en vigor el 1º (primero) de enero de 2006.

Decimo Tercero. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2005
Las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Hacienda

Normatividad

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado

Dr. Raúl Vargas López

Mtro. Adalberto Ortega Solís

Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán

Dr. Samuel Romero Valle

Carlos Corona Martín del Campo

Irma Jessica Contreras Márquez

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario